



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



DECRETO.- En Benalmádena, a

31 MAYO 2018

Nº de Resolución

3283

Datación del libro

31 MAYO 2018

Asunto: Sección de Contratación. Expte. 44/2017, SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA EN TELEVISIÓN. Declaración desierto.

Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 9 de octubre de 2017 se aprobó expediente de contratación y se inició el consiguiente procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto y SARA, para el Servicio de difusión de publicidad en información del Ayuntamiento de Benalmádena.

Tras la publicación de anuncio en DOUE, BOE, Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibieron ofertas de las entidades COSTA DEL SOL TIMES TV SL y VISUALES 2000 SL UTE EZEQUIEL MONTES PRODUCCIONES SL

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 2 de febrero de 2018 excluyó de la licitación a VISUALES 2000 SL UTE EZEQUIEL MONTES PRODUCCIONES SL, al no acreditar, en el plazo de subsanación otorgado al efecto, estar autorizado por la autoridad audiovisual competente para realizar emisiones locales en la demarcación a que corresponde Benalmádena, aportando la licencia en régimen de propiedad o alquiler, conforme requerían el PCAP y el PPTP de aplicación.

Vista el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de 16 de febrero de 2018, la cual, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación y art.22.1.e del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, propone al órgano de contratación la clasificación de las ofertas recibidas y en los términos del informe de los Servicios Técnicos reseñados, la determinación como oferta más favorable la de la entidad COSTA DEL SOL TIMES TV S.L.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 20/02/2018 se requirió a la entidad Costa del Sol Times TV S.L. para la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de mayo de 2018 que se transcribe a continuación:

"En Benalmádena, Málaga, siendo las 11.10 horas, queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, formando parte de ella el Interventor Municipal, D. Javier Gutiérrez Pellejero; la Vicesecretaría, Dña. Rocío C. García Aparicio y la funcionaria Municipal Jefa de AGIP, Dña Rocío García Oliveros. Actúa como Secretaria de la Mesa, la Jefa de la Sección de Contratación Dña. Nieves Ruiz-Rico Márquez.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



El objeto del presente acto es calificar formalmente la documentación presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato y, en su caso, proponer la adjudicación del expediente tramitado por procedimiento abierto, para la adjudicación del "SERVICIO DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EN TELEVISIÓN", (expte. 44/2017).

Por la Secretaria de la Mesa se recordó a los asistentes que tras las distintas sesiones de dicho órgano colegiado, el 16 de febrero de 2018, se propuso la clasificación de ofertas recibidas al respecto, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales obrantes en el expediente y la determinación, como oferta más ventajosa la de la entidad COSTA DEL SOL TIMES TV S.L.

Asimismo se dio cuenta de que mediante resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2018 se requirió a dicho licitador la documentación preceptiva y previa a la adjudicación.

La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de marzo de 2018, a la vista de la documentación presentada por el licitador propuesto, acordó otorgar trámite de subsanación, al advertir las siguientes deficiencias:

"-No se aporta la declaración responsable prevista en la cláusula 9.2.1.1.g y Anexo III del PCAP. (El licitador cumplimenta la declaración de las página 15 y 16, en lugar de la de la página 38 del PCAP).

-No se acredita la solvencia económica y financiera del modo previsto en la cláusula 9.1.1.e y Anexo II del PCAP. (El licitador aporta justificante de haber presentado las cuentas anuales pero no el justificante de su depósito formal junto con las referidas cuentas de donde pueda desprenderse que se alcanza el umbral requerido. Se presentan otros documentos como informe bancario, seguro, información a efectos del Impuesto de Sociedades e informe de la Intervención que no se ajustan a los medios de acreditación requeridos por el PCAP.)

-En relación a la acreditación de la solvencia técnica no se acredita que consten en plantilla los dos redactores requeridos en el PCAP, pues de la documentación aportada únicamente se desprende la existencia de uno en plantilla."

En el día de la fecha se procede por la Mesa al estudio de los documentos presentados en el mencionado trámite de subsanación. Así, se acredita la aportación de la declaración responsable del Anexo III del PCAP. En relación a la acreditación de la solvencia económica y financiera, la Mesa advierte que el depósito de las cuentas de la anualidad 2017 presentadas, no se corresponde con los tres años concluidos al momento de la culminación del plazo de admisión de ofertas (20 de noviembre de 2017), pues conforme al artículo 146.5 del T.R.L.C.S.P "El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones."

Igualmente, en relación a la solvencia técnica, se aportan por el licitador dos copias de títulos de Licenciado en Periodismo y Licenciado en Comunicación Audiovisual,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



pero sin que se acredite que el titular de dichos títulos forme parte de la plantilla del licitador, tal y como requiere el Anexo II del PCAP.

En consecuencia, la Mesa, por unanimidad, califica desfavorablemente la documentación presentada por la entidad COSTA DEL SOL TIMES TV S.L, no proponiendo la adjudicación del contrato a su favor y proponiendo, igualmente, al órgano de contratación declarar desierta la licitación convocada.

Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 11.20 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria de la Mesa doy fe.

En Benalmádena a 28 de mayo de 2.018.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO DECLARAR DESIERTO EL CITADO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

LA VICESECRETARIA GENERAL,  
(Por delegación mediante Decreto  
12/05/2016)

Fdo. Manuel Arroyo García

Fdo. Rocío C. García Aparicio